



RADICADO: 08001-41-89-016-2020-00081-00
DEMANDANTE: ALEXANDRA GONZÁLEZ ROMERO
DEMANDADO: ANÍBAL ALFREDO JIMÉNEZ ESPINOSA
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 21 de julio de 2020
La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita a folio 1 es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR el SECUESTRO de los bienes muebles y enseres legalmente embargables de propiedad del demandado Aníbal Alfredo Jiménez Espinosa, que se encuentren en el inmueble ubicado en la calle 45G # 1B – 50, Bloque 138, Apto 102, Edificio Obando, Ciudadela 20 de Julio de Barranquilla, y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. En consecuencia se ordena LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso al alcalde de la respectiva localidad de ésta ciudad (Reparto) a efectos de que practique la medida decretada y a quien se le otorgan amplias facultades para dicha diligencia.

Nómbrese como secuestre a **IVONNE MARGARITA BERNAL BONET**, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia quien puede ser notificado(a) en la **Calle 35 No. 1A -140 Apto 201 J de Barranquilla** y en los números telefónicos **3013916560 – 3114384658 - 3626127**, fíjese como honorarios la suma de \$ 200.000,00 m/cte en caso de practicarse la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero